



**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
A BASE DE PRECIOS UNITARIOS**

NUMERO DE CONTRATO:

PTMTX/FAISMUN23/IR/16

FECHA DE ADJUDICACIÓN:

12 DE DICIEMBRE DEL 2023

NUMERO DE PROCEDIMIENTO:

PTMTX/FAISMUN23/IR/16

FECHA DE CONTRATO:

13 DE DICIEMBRE DEL 2023

NOMBRE, DESCRIPCIÓN Y LOCALIZACIÓN DE LA OBRA

**REHABILITACIÓN DE AULAS DEL CEPJA 21 DE MARZO CCT 15EBA2018H
EN TEXCALYACAC
LOCALIDAD SAN MATEO TEXCALYACAC**

MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN

A). LICITACIÓN PÚBLICA ()

B). INVITACIÓN RESTRINGIDA (X)

C). ADJUDICACIÓN DIRECTA ()

FUENTE DE FINANCIAMIENTO:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales
del Distrito Federal
(FAISMUN) 2023.

APORTACION FEDERAL	\$	1, <u>000,000.00</u>
APORTACION ESTATAL	\$	0.00
APORTACION MUNICIPAL	\$	0.00
TOTAL:	\$	1, <u>000,000.00</u>



OFICIO DE AUTORIZACIÓN

OFICIO DE ASIGNACIÓN
EMITIDO POR LA
SECRETARÍA DE FINANZAS

20704000020000S/037/2023

DE FECHA

27 DE FEBRERO DE 2023

Acta de Cabildo de la Sexta Sesión Abierta de Cabildo

DE FECHA

30 DE NOVIEMBRE DEL 2023

OFICIO DE SUFICIENCIA
PRESUPUESTAL

PMT/TM/307/2023

DE FECHA

01 DE DICIEMBRE DE 2023

CONTRATISTA:

GRUPO CONSTRUCTOR HIROMI, S.A. DE C.V.

IMPORTE DEL CONTRATO:

\$ 999,344.00

IMPORTE DEL ANTICIPO:

\$ 299,803.20

VIGENCIA DE EJECUCIÓN

FECHA DE INICIO

FECHA DE TÉRMINO

14 DE DICIEMBRE DEL 2023

31 DE DICIEMBRE DEL 2023

CONTRATO No. PMTX/FAISMUN23/IR/16

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 12.8, FRACCIÓN I DEL ARTICULO 12.21 Y FRACCIÓN I DEL ARTICULO 12.42 DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO, CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TEXCALYACAC, ESTADO DE MÉXICO, ADMINISTRACIÓN 2022 - 2024, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. XOCHITL MARIBEL RAMÍREZ BERMEJO EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LIC. JORGE ZAPATA SILVA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EL C.P. RAÚL SERRANO PERALTA, TESORERO MUNICIPAL Y EL ARQ. FIDEL SANCHEZ SALINAS, ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA GRUPO CONSTRUCTOR HIROMI, S.A.

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JOSE DE JESÚS RAMÍREZ HÉRNANDEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

PRIMERA. - "EL MUNICIPIO" DECLARA:

- 1.1 QUE CUENTA CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ARTÍCULOS 112, 113, 122, 125 Y 138 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, ARTICULO 6 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.
- 1.2. QUE LOS CC. LIC. XOCHITL MARIBEL RAMÍREZ BERMEJO Y EL ARQ. FIDEL SANCHEZ SALINAS, QUE OSTENTAN EL CARGO DE PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TEXCALYACAC Y ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS RESPECTIVAMENTE, TENIENDO LAS FACULTADES LEGALES PARA REPRESENTAR A "LA CONTRATANTE", EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO, SEGÚN LO ACREDITADO CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA EXPEDIDA POR LA COMISIÓN MUNICIPAL ELECTORAL DE ESTA MUNICIPALIDAD, QUE CUENTAN CON LAS FACULTADES LEGALES PARA CONTRATAR, SEGÚN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN IV, VIII Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.
- 1.3 QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, EL MUNICIPIO, CUENTA CON LA AUTORIZACIÓN DE LA INVERSIÓN CORRESPONDIENTE, MEDIANTE OFICIO DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL EMITIDO POR LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE TEXCALYACAC No. PMT/TM/307/2023 DE FECHA 01 DE DICIEMBRE DEL 2023, QUE CUENTA CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, LO ANTERIOR CON BASE EN LAS DISPOSICIONES, QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 12.12 FRAC V, 12.17 DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO.
- 1.4 QUE EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ CON FUNDAMENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 12.20, DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO, MEDIANTE LA MODALIDAD INVITACIÓN RESTRINGIDA, HABIÉNDOSE ADJUDICADO EL PRESENTE CONTRATO A "EL CONTRATISTA". CONFORME AL DICTAMEN DE ADJUDICACION DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DEL 2023, EN VIRTUD DE HABER OFRECIDO LAS MEJORES CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS, ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS, REQUERIDAS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
- 1.5.- QUE HA DECIDIDO LLEVAR A CABO LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN CONSTRUCCIÓN REHABILITACIÓN DE AULAS DEL CEPJA 21 DE MARZO CCT 15EBA2018H EN TEXCALYACAC LOCALIDAD SAN MATEO TEXCALYACAC, CON LA INTELIGENCIA DE SUMINISTRAR Y EJECUTAR LOS TRABAJOS Y CANTIDADES DE OBRA QUE ESPECIFICA EL PRESUPUESTO.
- 1.6.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO LEGAL EN EL PALACIO MUNICIPAL UBICADO EN ALFREDO CAMPANELA S/N, COL. CENTRO, C.P. 52570, TEXCALYACAC, ESTADO DE MÉXICO, MISMO QUE SE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO.



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

I.7.- QUE CUENTA CON SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES No. **MTE850101PW4**.

SEGUNDA. - "EL CONTRATISTA" DECLARA:

II.1.- QUE ACREDITA SU LEGAL EXISTENCIA, CON LA ESCRITURA CONSTITUTIVA PÚBLICA NÚMERO - 2994, VOLUMEN 1044 DE FECHA 07 DE AGOSTO DE 2018, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO ANABEL UGARTE REYES, NÚMERO 94 CON EJERCICIO Y RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO, EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO CON NUMERO DE FOLIO 54058 ID 17, ACTO M4 CON LA DESCRIPCIÓN CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD CON FECHA DE REGISTRO 06 DE MAYO DE 2016.

II.2.- QUE SU REPRESENTANTE EL C. JOSE DE JESÚS RAMÍREZ HÉRNANDEZ, CON EL CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DEL INSTRUMENTO, NUMERO 2994, CON EJERCICIO Y RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO.

II.3.- QUE ACREDITA SU IDENTIDAD Y FIRMA CON IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE CREDENCIAL DE ELECTOR, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL A NOMBRE DE RAMÍREZ HÉRNANDEZ JOSÉ DE JESÚS, AÑO DE REGISTRO 2006 2, CLAVE DE ELECTOR RMHRJS88031915H700, CON NÚMERO DE CREDENCIAL 4165074803324.

II.4.- ASIMISMO DECLARA QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS Y QUE NO SE ENCUENTRA DENTRO DE ALGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 12.48 DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y CONVIENE, QUE PARA EL CASO DE CAMBIAR DE NACIONALIDAD, SE SEGUIRÁ CONSIDERANDO COMO MEXICANO POR CUANTO A LA CELEBRACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO SE REFIERE Y A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE ALGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA DE PERDER TODO DERECHO DERIVADO DEL PRESENTE CONTRATO EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA.

II.5.- QUE SU REPRESENTADA TIENE CAPACIDAD JURÍDICA Y PROFESIONAL PARA CONTRATAR Y ADEMÁS REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS, ECONÓMICAS, FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO Y QUE CUENTA CON LOS SIGUIENTES REGISTROS:

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
GCH160304K58

REGISTRO ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL:

C6756913102

REGISTRO ANTE INFONAVIT:

C6756913102

REGISTRO EN EL PADRÓN DE CONTRATISTAS DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO:

SDUO/13052022/0426/N



II.6.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO, PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, EL DOMICILIO UBICADO FRAY ANDRES DE CASTRO SECC. 3 MZA 1 LTE 2 CASA 3, LOS HEROES 1, C.P. 50245, TOLUCA, MEXICO, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES ANTERIORES, LAS PARTES CONTRATANTES SE SOMETEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

C L A U S U L A S:

PRIMERA. - DEFINICIONES. "LAS PARTES" CONVIENEN QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE ENTENDERÁ POR:

1. **ÁREA EJECUTORA:** LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, DEL MUNICIPIO DE TEXCALYACAC.
2. **BITÁCORA:** INSTRUMENTO LEGAL QUE SE LLEVARÁ EN EL SITIO DONDE SE REALICE LA OBRA PÚBLICA, EN EL CUAL SE REGISTRARÁN TODOS LOS EVENTOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA, DESDE EL INICIO HASTA LA TERMINACIÓN DE LA MISMA, Y EN EL CUAL SE ESTABLECERÁ LA COMUNICACIÓN OFICIAL ENTRE LAS "PARTES", LAS CUALES PARA SU USO DEBERÁN OBSERVAR LAS REGLAS QUE ESTABLECE LA SECCIÓN SEGUNDA DEL TÍTULO SEXTO DEL REGLAMENTO.
3. **CONTRALORÍA:** LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE TEXCALYACAC.
4. **EJERCICIO PRESUPUESTAL:** ES EL PERIODO DENTRO DEL CUAL SE HAN DE EJECUTAR O REALIZAR LOS INGRESOS O GASTOS PRESUPUESTADOS, GENERALMENTE COINCIDE CON EL AÑO NATURAL. PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO EL PRIMER EJERCICIO PRESUPUESTAL ES EL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2023.
5. **LEY DE SEGUROS Y FIANZAS:** LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS
6. **LIBRO:** LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DENOMINADO "DE LA OBRA PÚBLICA" DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.
7. **OBRA PÚBLICA:** EJECUCIÓN DE TRABAJOS ENCOMENDADOS A "EL CONTRATISTA" DESCRITOS EN LA DECLARACIÓN 1.5 DE "EL MUNICIPIO".
8. **EXPEDIENTE. -** CÚMULO DE DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL PROCEDIMIENTO ADJUDICATORIO RELATIVO AL CONCURSO DESCRITO EN LA DECLARACIÓN 1.8 DE "EL MUNICIPIO", QUE SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE FIRMADOS POR "LAS PARTES" Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.
9. **REGLAMENTO:** EL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.
10. **RESIDENTE DE OBRA:** EL SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO POR EL ÁREA EJECUTORA, QUE SERÁ EL RESPONSABLE DE VERIFICAR QUE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA PÚBLICA SE EFECTÚEN CONFORME AL CONTRATO, CON LAS FUNCIONES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 217 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

11. **SOBRECOSTO:** ES LA DIFERENCIA ENTRE EL IMPORTE QUE LE REPRESENTARÍA A "EL MUNICIPIO" CONCLUIR CON OTRO CONTRATISTA LOS TRABAJOS PENDIENTES DE LA OBRA PÚBLICA, QUE NO SE CONCLUYAN POR CAUSA IMPUTABLE AL "EL CONTRATISTA" Y EL COSTO DE LA MISMA NO EJECUTADA AL MOMENTO DE RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO.

12. **SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN:** LA PERSONA FÍSICA DESIGNADA POR "EL CONTRATISTA" QUE LO REPRESENTARÁ PARA CUMPLIR CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS EN EL PRESENTE CONTRATO, QUE REÚNE LAS CARACTERÍSTICAS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 220 DEL REGLAMENTO Y QUE ASÍ MISMO CUENTA CON LAS ATRIBUCIONES QUE DICHO ORDENAMIENTO LEGAL ESTABLECE, DEBIENDO CONTAR CON LA CERTIFICACIÓN EN CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES VIGENTE.

13. **SUPERVISOR DE OBRA:** EL SERVIDOR PÚBLICO O PERSONA DESIGNADA POR EL ÁREA EJECUTORA, QUE AUXILIARÁ AL RESIDENTE DE OBRA, CON LAS FUNCIONES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 219 DEL REGLAMENTO.

14. **TESORERÍA:** LA TESORERÍA MUNICIPAL DE TEXCALYACAC.

SEGUNDA. - OBJETO DEL CONTRATO.

"EL MUNICIPIO" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA PÚBLICA Y ESTE SE OBLIGA A REALIZAR TAL Y COMO SE ESPECIFICA.

TERCERA. - MONTO DEL CONTRATO.

EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO ES DE: \$861,503.45 (OCHOCIENTOS SESENTA UN MIL QUINIENTOS TRES PESOS 45/100, M.N.) MÁS LA CANTIDAD DE \$137,840.55 (CIENTO TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 55/100 M.N.), QUE CORRESPONDE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DANDO UN IMPORTE TOTAL DE \$999,344.00 (NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)

CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A INICIAR LOS TRABAJOS DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EL DÍA 14 DE DICIEMBRE DEL 2023 Y A TERMINARLA A MÁS TARDAR EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DEL 2023, CON PLAZO DE EJECUCIÓN DE 17 (DIECISIETE) DIAS NATURALES, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA, ANEXO AL PRESENTE CONTRATO.

ESTE PLAZO SE DIFERIRÁ EN EL SUPUESTO SEÑALADO ARTICULO 12.44 DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO Y DE CONFORMIDAD CON LO PACTADO EN LA CLÁUSULA CUARTA DEL PRESENTE CONTRATO.

QUINTA. - ANTICIPOS.

PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS "EL MUNICIPIO" OTORGARÁ UN ANTICIPO, EL CUAL SERÁ PUESTO A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA" 5 DÍAS DESPUÉS DE HABER PRESENTADO SUS FACTURAS Y FIANZAS RESPECTIVAS, NO OBSTANTE NO SERÁ IMPEDIMENTO PARA INICIAR LOS TRABAJOS PACTADOS DICHO ANTICIPO SERÁ POR EL 30% DE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL APROBADA AL



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

PRESENTE CONTRATO, QUE IMPORTA LA CANTIDAD DE \$258,451.03 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 03/100 M.N), MÁS LA CANTIDAD DE \$41,352.17 (CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 17/100 M.N), CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, SUMANDO UN TOTAL DE \$299,803.20 (DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS 20/100 M.N.), OBLIGÁNDOSE "EL CONTRATISTA" A UTILIZARLO DE LA SIGUIENTE FORMA: PARA EL INICIO DE LA OBRA, ADQUISICIÓN DE LOS MATERIALES, MAQUINARÍA, EQUIPO E INSTALACIONES QUE SE REQUIERAN PARA REALIZAR LOS TRABAJOS.

CUANDO "EL CONTRATISTA" NO ENTREGUE LA GARANTÍA DE LOS ANTICIPOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA QUINTA DEL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 12.45 DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO, NO PROCEDERÁ EL DIFERIMIENTO EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA Y, POR LO TANTO, ÉSTE DEBERÁ INICIAR LOS TRABAJOS DE LA OBRA EN LA FECHA PROGRAMADA EN EL PRESENTE CONTRATO.

LOS ANTICIPOS OTORGADOS DEBERÁN SER AMORTIZADOS TOTALMENTE EN EL EJERCICIO PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE, POR LO QUE LA AMORTIZACIÓN DE LOS ANTICIPOS, SE HARÁ MEDIANTE DEDUCCIONES PROPORCIONALES A CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS QUE SE FORMULEN, DEBIÉNDOSE LIQUIDAR EL FALTANTE POR AMORTIZAR EN LA ESTIMACIÓN FINAL.

NO SE OTORGARÁN ANTICIPOS PARA LOS CONVENIOS ADICIONALES EN MONTO Y/O PLAZO, QUE SE CELEBREN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 12.44 FRACCIÓN V SEGUNDO PÁRRAFO DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO, SALVO PARA AQUELLOS QUE ALUDE EL PRIMER PÁRRAFO DEL MISMO; NI PARA LOS IMPORTES RESULTANTES DE LOS AJUSTES DE COSTOS DEL PRESENTE CONTRATO O CONVENIOS QUE SE GENEREN DURANTE EL EJERCICIO PRESUPUESTAL DE QUE SE TRATE.

EL CONTRATISTA QUE NO REINTEGRE EL SALDO POR AMORTIZAR EN EL PLAZO SEÑALADO CUBRIRÁ LOS CARGOS QUE RESULTEN CONFORME CON LO INDICADO EN EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 12.44 FRACCIÓN VII DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO.

SI EN CASO; LA EMPRESA QUIEN RESULTE BENEFICIADA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA POR CONVENIENCIAS PERSONALES DECIDE REALIZAR E INICIAR LOS TRABAJOS CON SUS RECURSOS PROPIOS, DICHA EMPRESA DEBERÁ NOTIFICARLO VÍA OFICIO DE FORMA INMEDIATA A LA DEPENDENCIA CONTRATANTE, DONDE EXPRESARÁ BREVEMENTE LA RENUNCIA TOTAL A DICHO ANTICIPO. DOCUMENTO QUE DEBERÁ SER ENTREGADO POR LO MENOS UN DÍA ANTES DE LLEVAR A CABO LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

SEXTA. - GARANTÍAS.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A CONSTITUIR EN LA FORMA, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS POR EL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO Y SU REGLAMENTO LAS GARANTÍAS SIGUIENTES:

A). - GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:

PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, "EL CONTRATISTA" DEBERÁ ENTREGAR A "EL MUNICIPIO", EN UN PLAZO NO MAYOR DE CINCO DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE RECIBA LA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO DEL FALLO, PERO INVARIABLEMENTE ANTES DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, PÓLIZA DE FIANZA

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

OTORGADA POR INSTITUCIÓN DE FIANZAS, DEBIDAMENTE AUTORIZADA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE TEXCALYACAC, POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL AUTORIZADO AL PRESENTE CONTRATO EN EL EJERCICIO CON EL VALOR AGREGADO INCLUIDO, Y QUE SE SUJETARÁN A LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 95° Y 118° DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS.

LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ DESDE EL MOMENTO DE PRESENTACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE SU PROPUESTA, HASTA EL MOMENTO EN QUE HAYA SIDO CONSTITUIDA Y ENTREGADA A “EL MUNICIPIO” LA GARANTÍA PARA RESPONDER POR DEFECTOS, VICIOS OCULTOS U OTRA RESPONSABILIDAD.

LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ AL SER RECIBIDOS LOS TRABAJOS DE LA OBRA OBJETO, Y QUE A SU SATISFACCIÓN SE HAYAN CUMPLIDO PLENAMENTE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, PREVIA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, Y APROBACIÓN QUE POR ESCRITO OTORGUE “LA DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS”.

B). - GARANTÍAS PARA LOS ANTICIPOS:

PARA GARANTIZAR LA CORRECTA INVERSIÓN DE LOS ANTICIPOS, “EL CONTRATISTA” DEBERÁ ENTREGAR A “EL MUNICIPIO”, EN UN PLAZO NO MAYOR DE CINCO DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE RECIBA LA NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO O FALLO, PÓLIZA DE FIANZA OTORGADA POR INSTITUCIÓN DE FIANZAS A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE TEXCALYACAC, DEBIDAMENTE AUTORIZADA, POR EL 100% (CIEN POR CIENTO) DEL IMPORTE DE CADA UNO DE LOS ANTICIPOS OTORGADOS, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, Y QUE SE SUJETARÁN A LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 95° Y 118° DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, Y DEBERÁ SER PRESENTADA PREVIAMENTE A LA ENTREGA DE LOS ANTICIPOS.

LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE LA CORRECTA INVERSIÓN DE LOS ANTICIPOS DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ AL QUEDAR TOTALMENTE AMORTIZADOS LOS ANTICIPOS OTORGADOS, PREVIA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, Y APROBACIÓN QUE POR ESCRITO OTORGUE “LA DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS”.

C). - GARANTÍAS DE VICIOS OCULTOS:

PARA RESPONDER POR OBRA MAL EJECUTADA, POR DEFECTOS QUE RESULTAREN DE LOS TRABAJOS REALIZADOS Y QUE CONTENGAN VICIOS OCULTOS Y/O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN SU EJECUCIÓN, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE. “EL CONTRATISTA” DEBERÁ ENTREGAR, A SU ELECCIÓN, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE REALICE LA VERIFICACIÓN DE LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS Y PREVIO A LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS AL “MUNICIPIO”, DE LA GARANTÍA SIGUIENTE:

- PÓLIZA DE FIANZA OTORGADA POR INSTITUCIÓN DE FIANZAS, DEBIDAMENTE AUTORIZADA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE TEXCALYACAC, POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL EJERCIDO DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS DE LA OBRA, INCLUYENDO IMPORTE ORIGINALMENTE CONTRATADO,

- IMPORTE POR CONVENIOS MODIFICATORIOS, IMPORTE POR CONVENIOS ESPECIALES, Y EN SU CASO IMPORTE POR AJUSTE DE COSTOS, MISMA QUE DEBERÁ INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

ESTAS GARANTÍAS SE LIBERARÁN UNA VEZ TRANSCURRIDOS DOCE MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS, SIEMPRE QUE DURANTE ESE PERIODO NO HAYA SURGIDO UNA RESPONSABILIDAD A CARGO DE "EL CONTRATISTA".

SÉPTIMA- SUBCONTRATACIÓN DE TRABAJOS DE LA OBRA

"EL CONTRATISTA" DEBERÁ EJECUTAR DIRECTAMENTE Y BAJO SU TOTAL RESPONSABILIDAD, LOS CONCEPTOS DE TRABAJO DE LA OBRA Y NO PODRÁN ENCOMENDAR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS PARCIAL O TOTALMENTE A OTRO CONTRATISTA, SEA PERSONA FÍSICA O MORAL, EXCEPTO PREVIA AUTORIZACIÓN DE "EL MUNICIPIO" POR ESCRITO, SIN EMBARGO, LA EJECUCIÓN DE LOS MISMOS QUEDA BAJO TOTAL RESPONSABILIDAD DE "EL CONTRATISTA", DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 12.39 DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO.

OCTAVA. - DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

"EL MUNICIPIO" SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA", ÉL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO LOS DICTÁMENES, PERMISOS, LICENCIAS Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE A CARGO DE ÉSTA SE REQUIERAN PARA SU REALIZACIÓN, EN FORMA OPORTUNA, EL INCUMPLIMIENTO PRORROGARÁ EN IGUAL PLAZO LA FECHA ORIGINALMENTE PACTADA PARA LA CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 12.50 DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO.

NOVENA. - REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA Y RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ESTABLECER ANTICIPADAMENTE, DESDE EL INICIO HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA Y EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, UN TÉCNICO PERMANENTE, QUE SEA SU REPRESENTANTE Y QUE FUNGIRÁ COMO SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, ASI COMO BITACORA DE DESARROLLO Y MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES.

EN CASO, DE EXISTIR CAMBIO DEL REPRESENTANTE TÉCNICO POR PARTE DE "EL CONTRATISTA" ESTE PODRÁ SUSTITUIRLO POR OTRO REPRESENTANTE TÉCNICO CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS DEL QUE FUE PRESENTADO EN SU PROPOSICIÓN TALES COMO GRADO DE ESTUDIOS, EXPERIENCIA, ETC. "EL MUNICIPIO", SE RESERVA EL DERECHO DE SU ACEPTACIÓN, EL CUAL PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER TIEMPO.

A SU VEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 216 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO, "EL MUNICIPIO" ESTABLECERÁ LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN CON ANTERIORIDAD AL INICIO DE LA OBRA, QUIEN FUNGIRÁ COMO SU REPRESENTANTE ANTE "EL CONTRATISTA" Y QUIEN SERÁ LA RESPONSABLE DIRECTA DE LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISIÓN DE LOS TRABAJOS, INCLUYENDO LA APROBACIÓN DE LAS ESTIMACIONES PRESENTADAS POR "EL CONTRATISTA" Y ASIMISMO, LA REPRESENTANTE DIRECTA ANTE ÉL O LAS CONTRATISTAS Y TERCEROS EN ASUNTOS RELACIONADOS CON LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS O DERIVADOS DE ELLOS EN EL LUGAR DONDE SE EJECUTARÁ LA OBRA, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

"EL CONTRATISTA", SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y DEBERÁ SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD, USO DE LA VÍA PÚBLICA, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y DE MEDIO AMBIENTE QUE RIJAN EN EL ÁMBITO FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL, CUMPLIR CON EL ARTICULO 227 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO A LAS INSTRUCCIONES QUE AL EFECTO LE SEÑALE “EL MUNICIPIO”. LAS RESPONSABILIDADES Y LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE RESULTAREN POR SU INOBSERVANCIA SERÁN A CARGO DE “EL CONTRATISTA”.

“EL CONTRATISTA” COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL, APORTACIONES AL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO Y DEMÁS PRESTACIONES LABORABLES; POR TANTO “EL CONTRATISTA” EXIME A “EL MUNICIPIO” DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD, ASÍ MISMO “EL CONTRATISTA” CONVIENE EN RESPONDER DE TODAS

Y CADA UNA DE LAS DEMANDAS Y RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE “EL MUNICIPIO” EN RELACIÓN CON LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS LABORABLES QUE SE GENEREN DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA OBJETO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DEBIENDO CUBRIR CUALESQUIER IMPORTE, PRESTACIÓN O CRÉDITO QUE DE ELLO SE DERIVE.

PARA EFECTOS DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO “EL CONTRATISTA”, SE OBLIGA A CUMPLIR LAS DISPOSICIONES DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DE LA OBRA PÚBLICA DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, SU REGLAMENTO, ADEMÁS DE LAS QUE A CONTINUACIÓN SE ENLISTAN:

- INFORMAR A “EL MUNICIPIO” POR ESCRITO LA FECHA EN QUE INICIARÁ LOS TRABAJOS, PARA QUE “EL MUNICIPIO” A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DE SEGUIMIENTO MEDIANTE EL RESIDENTE Y/O SUPERVISOR DE LA OBRA, “EL MUNICIPIO”, ASÍ MISMO NO RECONOCERÁ TRABAJOS EJECUTADOS POR “EL CONTRATISTA”, ANTERIORES A LA FECHA ANTES REFERIDA.
- SOLICITAR “EL MUNICIPIO” POR ESCRITO, ANEXANDO LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE AL DÍA SIGUIENTE DE HABER RECIBIDO EL ANTICIPO PARA QUE, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, MEDIANTE EL RESIDENTE Y/O SUPERVISOR DE LA OBRA, SE DETERMINE LA AUTORIZACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN. “EL MUNICIPIO” NO AUTORIZARÁ A “EL CONTRATISTA”, LA MODIFICACIÓN SI ÉSTA NO SE SOLICITA EN EL TIEMPO SEÑALADO.
- DESIGNAR EL PERSONAL NECESARIO DEBIDAMENTE CAPACITADO, ASÍ COMO UN SUPERINTENDENTE PARA VIGILAR LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y CUMPLIR AL 100% CON LA PROPUESTA EMITIDA POR “EL CONTRATISTA”.
- ACONDICIONAR EN EL LUGAR O LUGARES QUE “EL MUNICIPIO” LE INDIQUE, LAS INSTALACIONES NECESARIAS PARA EL ADECUADO ALMACENAMIENTO DE LOS MATERIALES, EQUIPO, HERRAMIENTA Y DEMÁS ELEMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, LOS QUE SERÁN RESGUARDADOS BAJO LA EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DE “EL CONTRATISTA”.
- QUE EL PERSONAL DESIGNADO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, OBSERVARÁ LAS DISPOSICIONES QUE TIENE IMPLEMENTADAS “EL MUNICIPIO”, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO TIPO DE INDICACIONES QUE AL EFECTO EMITA EL MISMO. ATENDER EN FORMA INMEDIATA
- TODOS Y CADA UNO DE LOS REPORTES QUE SOBRE DEFICIENCIAS EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS SE DETECTEN.

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

- SUJETARSE A LAS INDICACIONES QUE EMITA “EL MUNICIPIO” POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, MEDIANTE EL RESIDENTE Y/O SUPERVISOR DE LA OBRA PARA EL CASO DE QUE SE CONSIDERE QUE EL EQUIPO, MATERIALES Y/O PRODUCTOS QUE UTILICE “EL CONTRATISTA” NO SEAN ADECUADOS O DE MALA CALIDAD.
- IGUALMENTE SE OBLIGA “EL CONTRATISTA”, A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS COLECTIVAS, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, ASÍ COMO LOS DERECHOS DE COBRO, SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPAREN ESTE CONTRATO, SIN PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DEL AYUNTAMIENTO”.
- EL USO DE LA BITÁCORA, ES OBLIGATORIO DEBIENDO PERMANECER EN LA RESIDENCIA DE OBRA A FIN DE QUE LAS CONSULTAS REQUERIDAS SE EFECTÚEN EN EL SITIO, SIN QUE ÉSTA PUEDA SER EXTRAÍDA DEL LUGAR DE LOS TRABAJOS, AJUSTÁNDOSE A LAS NECESIDADES DE “EL MUNICIPIO”, DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR LA NORMATIVIDAD DE LA MATERIA.
- PROPORCIONAR A “EL MUNICIPIO” CUALQUIER INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN QUE ÉSTE LE SOLICITE, EN RELACIÓN A LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO.
- ADOPTAR LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE ÉL MISMO, O “EL MUNICIPIO” ESTIMEN NECESARIAS EN RELACIÓN A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.
- TRAMITAR POR SU CUENTA, EN SU CASO LAS LICENCIAS O PERMISOS QUE SE REQUIERAN PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, CONFORME A LAS DISPOSICIONES APLICABLES DEL LUGAR EN QUE SE REALICEN, ASÍ COMO APLICAR BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD, LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD Y PROVIDENCIAS QUE SE ESTIMEN NECESARIAS A FIN DE QUE LOS MISMOS SE REALICEN CONFORME A LOS PROGRAMAS AUTORIZADOS, PRECIOS UNITARIOS, DEBIDAMENTE AUTORIZADOS POR EL ÁREA CORRESPONDIENTE, ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES, Y NORMAS DE CONSTRUCCIÓN VIGENTES ACORDE A LOS PROCEDIMIENTOS QUE LA TÉCNICA ACONSEJE, EMPLEANDO LOS MATERIALES, EQUIPO, MAQUINARIA, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA ADECUADA. INFORMAR DE INMEDIATO A “EL MUNICIPIO” CUALQUIER CASO DE SINIESTRO, ACCIDENTE O CUALQUIER OTRA ANOMALÍA QUE SE PRESENTE DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS Y/O EN RELACIÓN CON LOS MISMOS.
- RESPONDER ANTE “EL MUNICIPIO” DE LA HONRADEZ, BUENA CONDUCTA Y EFICIENCIA DE LOS TRABAJOS QUE UTILICEN EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.
- CUMPLIR ESTRICTAMENTE CON LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ADMINISTRATIVAS QUE RESULTEN APLICABLES A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO. EN EL ENTENDIDO DE QUE, SI POR INCUMPLIMIENTO DE DICHAS DISPOSICIONES SE IMPUSIERAN A “EL MUNICIPIO” ALGUNA MULTA O SANCIÓN, “EL CONTRATISTA” SE OBLIGA A CUBRIR POR SU CUENTA EL IMPORTE DE LAS MISMAS Y A REALIZAR DE INMEDIATO LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES PARA SU REGULACIÓN. DEJAR TOTALMENTE LIMPIAS Y LIBRES DE ESCOMBROS LAS ÁREAS EN QUE SE HAYAN REALIZADO LOS TRABAJOS. COMUNICAR DE INMEDIATO A “EL MUNICIPIO” POR ESCRITO, LOS CASOS EN QUE A SU JUICIO DEBA REALIZARSE ALGÚN TRABAJO, NO CONSIDERADO EN EL PRESENTE CONTRATO, CON EL FIN DE QUE “EL MUNICIPIO” POR ESCRITO, LOS CASOS EN LOS QUE A SU JUICIO DEBA REALIZARSE ALGÚN TRABAJO, NO CONSIDERADO EN EL PRESENTE CONTRATO, CON EL FIN DE QUE “EL AYUNTAMIENTO” RESUELVA, EN DEFINITIVA.

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

- INFORMAR OPORTUNAMENTE A "EL MUNICIPIO", CUALQUIER HECHO O CIRCUNSTANCIA QUE PUEDA TRADUCIRSE EN BENEFICIO, DAÑO O PERJUICIO DE ESTE. COMUNICAR POR ESCRITO OPORTUNAMENTE A "EL MUNICIPIO" CUALQUIER CAMBIO A SU DOMICILIO O NÚMERO TELEFÓNICO. INFORMAR DE INMEDIATO A "EL MUNICIPIO" CUALQUIER MODIFICACIÓN Y/O REVOCACIÓN QUE PUDIERA ORIGINARSE DE SU REPRESENTANTE LEGAL O SU ADMINISTRADOR. ENTREGAR A LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS LOS PLANOS ACTUALIZADOS DE LA CONSTRUCCIÓN FINAL, DEBIDAMENTE FIRMADOS Y AUTORIZADOS POR EL SUPERVISOR DE LA OBRA Y RESIDENTE.

DÉCIMA PRIMERA. - FORMA DE PAGO. DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA Y EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, "EL MUNICIPIO" ÚNICAMENTE RECONOCERÁ LOS SIGUIENTES TIPOS DE ESTIMACIONES:

DE TRABAJOS EJECUTADOS, VOLUMENES ADICIONALES Y CONCEPTOS EXTRAORDINARIOS DEBIDAMENTE AUTORIZADOS POR LA SUPERVISIÓN.
ESTIMACIONES DE TRABAJOS EJECUTADOS.

LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS EJECUTADOS DE LA OBRA, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES DE TRABAJOS EJECUTADOS POR OBRA TERMINADA QUE ABARCARÁN PERÍODOS QUINCENALES, LAS QUE SERÁN PRESENTADAS POR

"EL CONTRATISTA" A LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN DE "EL MUNICIPIO", LAS ESTIMACIONES DEBERÁN SER ENTREGADAS EN TRES TANTOS EN ORIGINAL, A COLOR Y LEGIBLES, ACOMPAÑADAS DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: FACTURA, CARÁTULA DE LA ESTIMACIÓN, ESTADO DE CUENTA, ESTIMACIÓN, NÚMEROS GENERADORES, MEMORIA FOTOGRÁFICA (POR CADA CONCEPTO EJECUTADO DEBERÁ VENIR UNA FOTOGRAFÍA COMO MÍNIMO, ADEMÁS FOTOGRAFIA DE LA MANTA ALUCIVA AL NOMBRE DE LA OBRA Y EL RECURSO CON QUE SE ESTA EJECUTANDO LA OBRA, EN EL CASO DE RECURSOS ESTATALES DEBERA INCLUIR LA LEYENDA "ESTA OBRA FUE REALIZADA CON RECURSOS PÚBLICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO"), NOTAS DE BITÁCORA, OFICIO DE SOLICITUD DE VOLUMENES ADICIONALES O CONCEPTOS FUERA DE CATALOGO (SI ASÍ LO REQUIERE LA OBRA), OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE PRORROGA O AMPLIACIÓN DE PLAZO (SI ASÍ LO REQUIERE LA OBRA), PRUEBAS DE LABORATORIO (SI ASÍ LO REQUIERE LA OBRA), EN CASO DE ESTIMACIÓN ULTIMA, ESTA DEBERÁ VENIR ACOMPAÑADA, ADICIONAL A LO ANTES INDICADO, EL PLANO DEFINITIVO DE LA OBRA TERMINADA, OFICIO DE TERMINO DE LA OBRA, FIANZA DE VICIOS OCULTOS, ACTA FINIQUITO Y ACTA ENTREGA-RECEPCIÓN.

"EL CONTRATISTA" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE QUE LAS FACTURAS QUE SE PRESENTEN PARA SU PAGO, CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, POR LO QUE EL ATRASO EN SU PAGO POR LA FALTA DE ALGUNO DE ESTOS O POR SU PRESENTACIÓN INCORRECTA, NO SERÁ MOTIVO PARA SOLICITAR EL PAGO DE LOS GASTOS FINANCIEROS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 239 DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO.

DE LAS ESTIMACIONES QUE SE CUBRAN A "EL CONTRATISTA", ACEPTA QUE DE LAS ESTIMACIONES QUE SE CUBRAN Y CON OBJETO DE DAR CUMPLIMIENTO A SUS OBLIGACIONES, SE HAGAN LAS SIGUIENTES RETENCIONES:

PARA ESTE CONTRATO FAISMUN EJERCICIO 2023 NO APLICA RETENCION ALGUNA.

DÉCIMA SEGUNDA. - REINTEGRO DE PAGOS EN EXCESO

SI "EL CONTRATISTA" RECIBE PAGOS EN EXCESO, SE OBLIGA A REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES CONFORME AL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. LOS CARGOS FINANCIEROS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA EN QUE SE EFECTUÓ EL PAGO Y HASTA EL DÍA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LOS PAGOS A DISPOSICIÓN DE LA TESORERÍA MUNICIPAL; CONFORME AL ARTICULO 237 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A ESTA DISPOSICIÓN "EL MUNICIPIO" SE RESERVA EL DERECHO DE REALIZAR LAS GESTIONES NECESARIAS PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, SEGÚN LO AMERITE EL CASO, HASTA EL MONTO TOTAL DE LA MISMA.

DÉCIMA TERCERA. - AJUSTE DE COSTOS.

LOS PRECIOS UNITARIOS PROPUESTOS POR "EL CONTRATISTA" SERÁN FIJOS Y NO ESTARÁN SUJETOS A REVISIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, "EL MUNICIPIO" SÓLO RECONOCERÁ INCREMENTOS O DECREMENTOS CUANDO A PARTIR DE LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS OCURRAN CIRCUNSTANCIAS DE ORDEN ECONÓMICO NO PREVISTAS EN EL PRESENTE CONTRATO QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA PACTADO, DICHS COSTOS, CUANDO PROCEDAN, DEBERÁN SER AJUSTADOS Y REVISADOS A SOLICITUD DE "EL CONTRATISTA" O DE "EL MUNICIPIO".

EL AUMENTO O REDUCCIÓN CORRESPONDIENTE DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO Y NO SERÁ APLICABLE A LOS MATERIALES ADQUIRIDOS CON EL ANTICIPO DE ACUERDO CON LA RELACIÓN INCLUIDA EN LA PROPUESTA ECONÓMICA.

LA SOLICITUD ESCRITA DE "EL CONTRATISTA", DEBERÁ DE SER PRESENTADA CON LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA NECESARIA DENTRO DE UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE VEINTE DÍAS HÁBILES, SIGUIENTES A LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE LOS ÍNDICES NACIONALES DE PRECIOS APLICABLES AL AJUSTE DE COSTOS QUE SOLICITE DENTRO DEL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE, "EL MUNICIPIO" DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN APORTADA POR "EL CONTRATISTA" RESOLVERÁ SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA PETICIÓN.

UNA VEZ QUE "EL MUNICIPIO" DETERMINE QUE ES PROCEDENTE EL AJUSTE DE COSTOS, SU CALCULO SE LLEVARA A CABO CONFORME A LOS ARTICULOS 12.56 DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO Y DEL 250 AL 259 DE SU REGLAMENTO, DE LA FORMA SIGUIENTE:

LA FORMALIZACIÓN DEL AJUSTE DE COSTOS DEBERÁ EFECTUARSE MEDIANTE EL OFICIO DE RESOLUCIÓN QUE ACUERDE EL AUMENTO O REDUCCIÓN CORRESPONDIENTE.

EL AJUSTE DE COSTOS QUE CORRESPONDA A LOS TRABAJOS EJECUTADOS CONFORME A LAS ESTIMACIONES CORRESPONDIENTES DEBERÁ CUBRIRSE POR "EL MUNICIPIO" A SOLICITUD DE "EL

CONTRATISTA", A MAS TARDAR DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE "EL MUNICIPIO" RESUELVA POR ESCRITO EL AUMENTO O REDUCCIÓN RESPECTIVO.

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

DÉCIMA CUARTA. - MODIFICACIONES EN PLAZO Y/O EN MONTO DE LOS CONTRATOS.

SI DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO EXISTE LA NECESIDAD DE MODIFICAR EL MONTO O PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, “EL MUNICIPIO” DENTRO DE SU PRESUPUESTO AUTORIZADO, BAJO SU RESPONSABILIDAD Y POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS, PODRÁ MODIFICAR LOS CONTRATOS SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y MIXTOS EN LA PARTE CORRESPONDIENTE MEDIANTE CONVENIOS CON LAS NUEVAS CONDICIONES, SIEMPRE Y CUANDO ÉSTOS, CONSIDERADOS CONJUNTA O SEPARADAMENTE, NO REBASAN EL VEINTICINCO POR CIENTO DEL MONTO O DEL PLAZO PACTADOS EN EL PRESENTE CONTRATO, NI IMPLIQUEN VARIACIONES SUSTANCIALES AL PROYECTO ORIGINAL, NI SE CELEBREN PARA ELUDIR EN CUALQUIER FORMA EL CUMPLIMIENTO DE CONFORME A LOS ARTICULOS 187 AL 192 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

SI LAS MODIFICACIONES EXCEDEN EL PORCENTAJE INDICADO, PERO NO VARÍAN EL OBJETO DEL PROYECTO, SE PODRÁN CELEBRAR CONVENIOS ADICIONALES ENTRE LAS PARTES RESPECTO DE LAS NUEVAS CONDICIONES. ESTOS CONVENIOS DEBERÁN SER AUTORIZADOS BAJO LA RESPONSABILIDAD DE “EL MUNICIPIO”. DICHAS MODIFICACIONES NO PODRÁN, EN MODO ALGUNO, AFECTAR LAS CONDICIONES QUE SE REFIERAN A LA NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS ESENCIALES DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ORIGINAL, NI CONVENIRSE PARA ELUDIR EN CUALQUIER FORMA EL CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 12.46 DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO.

DÉCIMA QUINTA. - PENAS CONVENCIONALES.

“EL MUNICIPIO” TENDRÁ FACULTADES DE VERIFICAR SI LOS TRABAJOS DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE ESTÁN EJECUTANDO POR “EL CONTRATISTA” DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA AUTORIZADO, PARA LO CUAL “EL MUNICIPIO” COMPARARÁ PERIÓDICAMENTE EL AVANCE DE LAS OBRAS.

SI “EL CONTRATISTA” NO TERMINA LA OBRA EN LA FECHA SEÑALADA EN EL PRESENTE CONTRATO, O EXISTE MORA EN LA ENTREGA DE ALGUNA DE LAS PARTES DE LA OBRA, ELEMENTOS ESTRUCTURALES, O DE INSTALACIONES DEFINIDAS E IDENTIFICABLES DE LA OBRA PARA EL USO DE TERCEROS O PARA INICIAR LOS TRABAJOS EN QUE INTERVENGAN OTROS CONTRATISTAS EN LA MISMA ÁREA DE TRABAJO, SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL EN FAVOR DEL MUNICIPIO DEL 5/1000 (CINCO AL MILLAR) DIARIO SOBRE EL VALOR DE LOS TRABAJOS PENDIENTES DE REALIZAR Y HASTA EL MOMENTO EN QUE DICHA OBRA QUEDE DEBIDAMENTE CONCLUIDA, POR EL SIMPLE RETARDO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN LA FECHA PACTADA EN EL PRESENTE CONTRATO PARA LA TERMINACIÓN DE LA OBRA A CARGO DE “EL CONTRATISTA”.

DÉCIMA SEXTA. - TERMINACIÓN, VERIFICACIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

“EL CONTRATISTA” COMUNICARÁ POR ESCRITO LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE LE FUERON ENCOMENDADOS A “EL MUNICIPIO” Y ESTÁ EN UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES, VERIFICARÁ QUE ESTOS SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS CONFORME A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, Y DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES PROCEDERÁ A SU RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA, MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE CON O SIN LA COMPARENCIA DE LOS REPRESENTANTES, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS, REQUISITOS Y PLAZOS QUE PARA TAL EFECTO ESTABLECE EL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO, ASÍ COMO BAJO LAS MODALIDADES QUE LA MISMA PREVÉ RESERVÁNDOSE EL DERECHO DE RECLAMAR POR TRABAJOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS. CONCLUIDA LA OBRA, NO OBSTANTE, SU RECEPCIÓN FORMAL “EL CONTRATISTA” QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

RESULTAREN EN LA MISMA, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA NOVENA DEL PRESENTE CONTRATO, POR UN PLAZO MÍNIMO DE DOCE MESES, ATENDIENDO A LA NATURALEZA DE LA OBRA.

"EL MUNICIPIO" PODRÁ EFECTUAR RECEPCIONES PARCIALES CUANDO A SU JUICIO EXISTIEREN TRABAJOS TERMINADOS Y SUS PARTES SEAN IDENTIFICABLES Y SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE.

DÉCIMA SEPTIMA. - FINIQUITO Y LIQUIDACIÓN.

UNA VEZ FORMALIZADA LA RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS AMBAS PARTES PROCEDERÁN EN UN PLAZO NO MAYOR DE TREINTA DÍAS NATURALES POSTERIORES A DICHO EVENTO, A ELABORAR EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTE, EN EL QUE SE HARÁN CONSTAR LOS CRÉDITOS A FAVOR Y EN CONTRA QUE RESULTEN PARA CADA UNO DE ELLOS, DESCRIBIENDO EL CONCEPTO GENERAL QUE LES DIO ORIGEN Y EL SALDO RESULTANTE.

DÉCIMA OCTAVA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL MUNICIPIO" EN CUALQUIER MOMENTO POR CAUSAS JUSTIFICADAS O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE LOS TRABAJOS DE LA OBRA CONTRATADA SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA.

PARA EL SUPUESTO DE LA SUSPENSIÓN DE LA OBRA, EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

CUANDO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR SE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS "EL CONTRATISTA" PODRÁ SUSPENDER LOS TRABAJOS DE LA OBRA, PRESENTANDO A "EL MUNICIPIO" LAS JUSTIFICACIONES QUE SUSTENTEN LO ANTERIOR Y EN SU CASO, PODRÁ SOLICITAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO "EL MUNICIPIO" RESOLVERÁ SOBRE LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE DICHA SOLICITUD DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA MISMA; EN CASO DE NEGATIVA, SERÁ NECESARIO QUE "EL CONTRATISTA" OBTENGA DE LA AUTORIDAD JUDICIAL LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE.

CUANDO SE DETERMINE QUE CONCURREN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR QUE DEN ORIGEN A LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO "EL MUNICIPIO" PAGARÁ A "EL CONTRATISTA" LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

UNA VEZ DETERMINADA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO "EL MUNICIPIO" PROCEDERÁ A LA RECUPERACIÓN INMEDIATA DE LOS ANTICIPOS NO AMORTIZADOS, MATERIALES Y EQUIPOS PROPORCIONADOS POR "EL MUNICIPIO", NO INCORPORADOS A LA OBRA, INSTALACIONES O INMUEBLE, LEVANTANDO CON O SIN LA COMPARECENCIA DE "EL CONTRATISTA", ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE LA OBRA; EN EL SUPUESTO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO DEVUELVA LOS MATERIALES, EQUIPOS O INSTALACIONES EN EL PLAZO DE CINCO DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA QUE SE LE REQUIERA, SE PROCEDERÁ A REALIZAR LAS ACCIONES LEGALES CONDUCENTES, SIN PERJUICIO DE LA DENUNCIA QUE SE PRESENTE ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE, POR EL DELITO O LOS DELITOS QUE RESULTEN, ASÍ COMO LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUSEN.

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

DÉCIMA NOVENA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"EL MUNICIPIO" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE PRESENTE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL CONTRATISTA".

LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE EL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO Y SU REGLAMENTO.

DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA; ASÍ COMO EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA" QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONTRATO, DARÁ DERECHO A SU RESCISIÓN INMEDIATA SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL MUNICIPIO Y SE LE HAGA EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO O VIOLACIÓN POR PARTE DE "EL CONTRATISTA" DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONSIGNADAS A SU CARGO EN EL PRESENTE CONTRATO "EL MUNICIPIO" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, APLICANDO EN SU CASO LAS PENAS CONVENIDAS, O BIEN DECLARAR LA RESCISIÓN EN LOS TÉRMINOS ANTES ANOTADOS.

SI "EL MUNICIPIO" OPTA POR PEDIR LA RESCISIÓN "EL CONTRATISTA" ESTÁ OBLIGADO A PAGAR POR CONCEPTO DE DAÑOS Y PERJUICIOS UNA PENA CONVENCIONAL EQUIVALENTE AL MONTO TOTAL DE LAS GARANTÍAS OTORGADAS.

LAS PARTES CONVIENEN QUE CUANDO "EL MUNICIPIO" DETERMINE JUSTIFICADAMENTE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO, EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LO SIGUIENTE:

I.- SE INICIARÁ EL PROCEDIMIENTO A PARTIR DE LA COMUNICACIÓN A "EL CONTRATISTA" LE SEA COMUNICADO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO EXPONIENDO LAS RAZONES QUE AL EFECTO SE TUVIEREN PARA QUE ESTE, DENTRO DEL TERMINO DE QUINCE (15) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FECHA EN QUE RECIBA LA NOTIFICACIÓN DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE LA RESCISIÓN, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES

II.- "EL MUNICIPIO" TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL INCISO I, RESOLVERÁ LO PROCEDENTE, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERA HECHO VALER.

III.- LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA A "EL CONTRATISTA" DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LO SEÑALADO EN EL INCISO I.

UNA VEZ EMITIDA LA DETERMINACIÓN RESPECTIVA, "EL MUNICIPIO" PRECAUTORIAMENTE Y DESDE EL INICIO DE LA MISMA, SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE TRABAJOS EJECUTADOS AÚN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO QUE PROCEDA, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA COMUNICACIÓN DE DICHA DETERMINACIÓN, A FIN DE PROCEDER A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS. EN EL FINIQUITO DEBERÁ PREVERSE EL SOBRECOSTO DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS QUE SE ENCUENTREN ATRASADOS CONFORME AL PROGRAMA VIGENTE, ASÍ COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE, EN SU CASO, LE HAYAN SIDO ENTREGADOS

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

“EL CONTRATISTA” ESTARÁ OBLIGADO A DEVOLVER A LA DEPENDENCIA O ENTIDAD, EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ÉSTA LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

“EL MUNICIPIO” PROCEDERÁ A LA RECUPERACIÓN INMEDIATA DE LOS ANTICIPOS NO AMORTIZADOS PROPORCIONADOS POR “EL MUNICIPIO” LEVANTANDO CON O SIN LA COMPARECENCIA DE “EL CONTRATISTA”, ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE LA OBRA, EN EL SUPUESTO DE QUE “EL CONTRATISTA” NO DEVUELVA LOS MATERIALES, EQUIPOS O INSTALACIONES EN EL PLAZO DE CINCO DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA QUE SE LE REQUIERA, SE PROCEDERÁ

A REALIZAR LAS ACCIONES LEGALES CONDUCTENTES, SIN PERJUICIO DE LA DENUNCIA QUE SE PRESENTE ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE, POR EL DELITO O LOS DELITOS QUE RESULTEN, ASÍ COMO LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUSEN.

VIGÉSIMA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE EL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO Y SU REGLAMENTO Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

VIGÉSIMA PRIMERA. - JURISDICCIÓN.

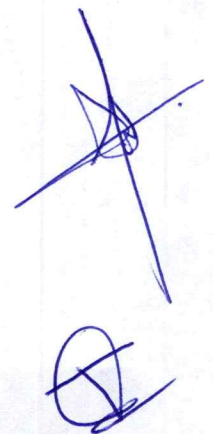
PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCALYACAC, ESTADO DE MÉXICO, RENUNCIANDO AL QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

DEBIDO QUE FUE POR “LAS PARTES” EL PRESENTE CONTRATO Y CONFORME CON SU CONTENIDO, ALCANCES Y FUERZA LEGAL LO FIRMAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS HOJAS, POR TRIPPLICADO, EN TEXCALYACAC, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 13 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

POR EL MUNICIPIO DE
TEXCALYACAC,
ESTADO DE MÉXICO



LIC. XOCHITL MARIBEL RAMÍREZ BERMEJO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL





H. Ayuntamiento
de Texcalyacac
2022- 2024

TEXCALYACAC
GOBIERNO QUE CONSTRUYE

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

POR EL MUNICIPIO DE
TEXCALYACAC,
ESTADO DE MÉXICO

C.P. RAÚL SERRANO PERALTA,
TESORERO MUNICIPAL
DE TEXCALYACAC



LIC. JORGE ZAPATA SILVA,
SECRETARIO MUNICIPAL
DE TEXCALYACAC



ARQ. FIDEL SANCHEZ SALINAS,
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS
DE TEXCALYACAC

“POR LA EMPRESA”

GRUPO CONSTRUCTOR HIROMI, S.A. DE C.V.
C. JOSE DE JESÚS RAMÍREZ HÉRNANDEZ
REPRESENTANTE LEGAL